



## RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página 1 de 3

### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA CONCURSO DE MERITOS N° 001 DE 2019

**OBJETO:** Realizar la interventoría y seguimiento a los procesos de cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y municipios del Departamento de Antioquia ganadores de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019".

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en la **CONCURSO DE MERITOS**, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE MUSICAL CEDAR	RESPUESTAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA								
<p>Mg GEMA MEJIA IZQUIERDO CONSULTORA CALLE 37 N°84B55</p> <p>"MEDELLÍN, MARZO 29 DE 2019</p> <p>Señores <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> GOBERNACION DE ANTIOQUIA Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 – 03. Teléfono (4)512 46 69. Fax (4)251 84 61. Medellín – Antioquia - Colombia</p> <p><b>ASUNTO: OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS N° 001 DE 2019</b></p> <p>Apreciado comité de evaluación</p> <p>En concordancia con los tiempos estipulados para observar el informe d evaluación me permito respetuosamente prestar la siguiente observación:</p> <p><b>SOLICITUD:</b></p> <p>SOLICITO RESPETUOSAMENTE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE ESTE REQUERIMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE CON MI RUP 2018, ESTARIA CUMPLIENDO TODOS LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. aclaro que la</p>	<p>En respuesta a sus observaciones es preciso referir lo que el pliego de condiciones exigió en lo que tiene que ver con la Capacidad financiera y organizacional:</p> <p>..</p> <p>a. <b>Capacidad financiera.</b></p> <p>Para la verificación de la Capacidad Financiera, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.</p> <p>Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:</p> <table border="1" data-bbox="906 1360 1377 1539"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Mayor o igual a 1,5</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td> <td>Menor o igual a 0,4</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td> <td>Mayor o igual a 1,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p> <p>Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y</p>	Indicador	Índice Requerido	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,4	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,5
Indicador	Índice Requerido								
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,4								
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,5								

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono (4)512 46 69. Fax (4)251 84 61.  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contratacion.cultura@antioquia.gov.co](mailto:contratacion.cultura@antioquia.gov.co)

*cámara tiene plazo para recibir las renovaciones hasta el 5 de abril y mi RUP se encuentra en este proceso, no obstante, de acuerdo con Colombia compra eficiente, admite la firmeza del anterior si previo se puede comprobar que el RUP está inscrito y radicado en la cámara de comercio para su RENOVACIÓN. Anexo el Registro y Radicado y presentación de los estados financieros en el tiempo legalmente admitido para su renovación. Por lo anterior se solicita tener en cuenta para la evaluación EL RUP que está en proceso de renovación pueden comunicar con la cámara de comercio a la profesional Natalia Hernández quien recibió el proceso al teléfono 5766236*

**SOLICITUD 2**

*El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”*

*razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.*

**b. Capacidad de organización.**

*Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.*

<b>Indicador</b>	<b>Índice Requerido</b>
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 4.5%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3%

*El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.*

*Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.*

**Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**

**Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:**

*EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2017 o el 2018 para quienes lo hubiesen actualizado. Lo propio se hará con la capacidad de organización.”*

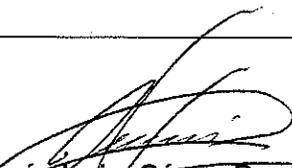
*De acuerdo a lo anterior, y como quiera que, en la propuesta presentada por usted, adjunto a folio 16 y s.s el Registro Único de Proponentes renovado el 9 de mayo de 2018, es decir, se presente el que tiene corte a 31 de diciembre de 2017, con base en dicha información se realizó la verificación, teniendo como resultado que no cumple con los indicadores exigidos.*

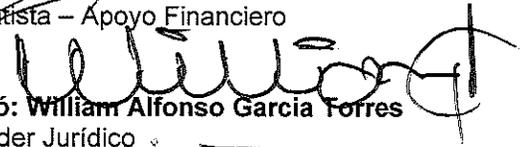
Ahora bien, en el término de evaluación, adjunta usted el Formulario del registro Único Empresarial Rues y un recibo de pago de la Cámara de Comercio, sin embargo, acorde con lo señalado en los pliegos, estos dos documentos no pueden tenerse como válidos para efectos de verificación, pues si bien el Registro Único de Proponentes es un documento subsanable, se aporta únicamente el que tiene corte a diciembre de 2017 y no otro, por tanto, se mantiene la verificación efectuada según consta en informe publicado.

Lo anterior cobra fundamento incluso si nos remitimos a la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5° que modifica el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que señala que *“Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en el numeral 2° que *“La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.”*, por tanto, el termino no se puede ampliar teniendo en cuenta que es de carácter legal, aclarando que no se realizó evaluación de criterios de selección teniendo en cuenta que no se cumplió con los indicadores financieros.

Medellín, abril 1° de 2019

  
**Elaboró: Javier Gómez Ramírez**  
Contratista – Apoyo Financiero

  
**Revisó: William Alfonso García Torres**  
P.U Líder Jurídico

